



## **COMUNICADO GENERAL N° 5**

En respuesta a la Nota 375-2021 se pone a disposición en el sistema el archivo en formato dwg. del prototipo IPV SOLAR.

Además se informa a los señores oferentes que en el **Pliego de Especificaciones y Técnicas Generales, el Art 3° punto 3.1.2. Transmitancia térmica** debe decir:

El valor del coeficiente de transmitancia térmica (K) para techo y muro deberá ser igual o inferior al máximo establecido en la Norma IRAM 11605 para nivel Nivel B, tal como lo indica el punto 4.5.1.2.1 *Transmitancia térmica* de Estándares mínimos de calidad para vivienda de interés social de la Nación.

Además de deberá realizar la verificación del riesgo de condensación previendo que en condiciones normales de funcionamiento, no presentará humedad de condensación en su superficie interior (condensación superficial) ni dentro de su masa (condensación intersticial) para lo que se utilizará el procedimiento que determina la Norma IRAM 11625 (2000).

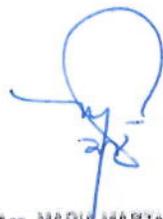
Se determinará cuando sea posible mediante el ensayo previsto en la Norma IRAM 11564. De la misma manera, el coeficiente de conductividad térmica de los materiales será el que surja del ensayo según norma IRAM 11559.

Con esta exigencia no se pretende que para cada solución constructiva a aplicar en las obras se realice el ensayo. Lo que se busca es utilizar los resultados de los ensayos realizados por los fabricantes, siempre que los valores que constan en la folletería técnico – comercial estén avalados por laboratorios reconocidos y respondan en un todo a la solución constructiva que se aplicará en la obra.

Cuando no se cuente con estos elementos, para el cálculo del K del techo se utilizará el método y los coeficientes de conductividad térmica contenidos en la Norma IRAM 11601.

Atentamente.

Mendoza, 10 de marzo de 2021



Arq. MARIA MARTA ONTANILLA  
PRESIDENTE  
Honorable Directorio  
Instituto Provincial de la Vivienda